

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

### Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 10)

### Gobierno civil

Circular.

La *Gaceta* de Madrid núm. 5, correspondiente al día 5 del actual, publica la siguiente Real orden del Ministerio de Fomento:

«Ilmo. Sr: No solamente el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Extinción de las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, sino también la obligación expresa contraída en el art. 6.º del Convenio floxérico internacional de Berna de 8 de Abril de 1892, compelen á una con apremios urgentes á dictar las necesarias medidas que garanticen de modo eficaz la repoblación de los viñedos destruidos, estableciendo la debida inspección en las fronteras para la importación de vides americanas, y reglamentando la circulación de plantas procedentes de los viveros establecidos en España.

Para atender á ambas indicaciones es preciso una inspección constante y eficaz por parte de los funcionarios dependientes de este Ministerio.

La falta de estas inspecciones, que únicamente pueden realizarse por el personal técnico agronómico, motiva justificadas protestas del comercio de buena fe, y da lugar á no pocas quejas de los viticultores, que piden con razón una intervención real y positiva por parte del

Estado, que, á la vez que se ponga término al abuso generalizado, obligue á todos los plantelistas á la mejor selección y clasificación en sus viveros, con lo que se evitarían en lo sucesivo fracasos de plantaciones, cuyo origen radica exclusivamente en el empleo de vides falsamente indicadas y mal apropiadas al cultivo local.

En vista de lo expuesto, y de conformidad con lo informado por los Directores de las Estaciones enológicas y de los servicios antifloxicos de Navarra y Logroño, consultados al efecto por esa Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comercio de plantas de vides americanas quede en España sujeto, á partir de esta fecha, á la siguiente reglamentación:

1.º Las expediciones de vides americanas procedentes del extranjero sólo podrán admitirse en las condiciones siguientes:

A) Acompañadas de una relación del plantelista en la que se detallan el número y clase de plantas de que se compone la expedición, con el documento oficial, firmado y sellado por el Profesor departamental de Agricultura correspondiente, en que se exprese que las plantas proceden de comarca donde no existe el *blackrot* y de viveros sometidos á inspección anual hecha por el mismo, que le permiten certificar están las plantaciones limpias de toda enfermedad y sometidas á un constante trabajo de cultivo y clasificación que asegure para los productos las mejores condiciones de bondad.

B) Que vengán bien embaladas con musgo, con rotulación exterior en las cajas y perfectamente cerradas éstas con tornillos.

C) Las plantas reunirán las condiciones siguientes:

Para los sarmientos: longitud de 1'20 metros, y diámetro de 6 milímetros en la sección del extremo

más delgado; para las plantas barbados: longitud de 50 centímetros de tallo (tronco viejo) y grosor que pase de 6 milímetros de diámetro en el extremo superior, con sistema radicular bien desarrollado y buen brote, y para las plantas-ingertos: longitud de tallo (tronco viejo) que no baje de 45 centímetros, soldadura completa y bien agostada, buen sistema radicular y buen brote.

Todas las plantas estarán además en buenas condiciones de vitalidad y frescura, con madera perfectamente agostada y exenta de toda traza de enfermedad y de accidente meteorológico y responderán á los caracteres de clasificación correspondientes que puedan apreciarse.

D) El Ingeniero agrónomo de la Sección á que pertenezca la Aduana por donde se importe la expedición, dará un certificado oficial, expresando el número de cajas de que se compone ésta; que reconocidas las plantas de cada una de ellas son productos que reúnen las anteriores condiciones necesarias para su introducción, y que por ir destinadas á provincia declarada oficialmente floxerada, puede ser reexpedida.

Cuando la expedición sea para una provincia floxerada, pero con destino á pueblo que pueda estar indemne, se atenderá el viticultor para hacer la plantación á lo que dispone el art. 26 de la Ley de 21 de Mayo de 1908.

E) Las expediciones que sean de híbridos especiales no ensayados en el gran cultivo, podrán introducirse por excepción sin el certificado del Profesor departamental de Agricultura, bastando en este caso se acompañe una nota del hibridador en que conste la procedencia directa de aquellos.

2.º Toda expedición introducida del extranjero que no vaya acompañada de los documentos de procedencia y reconocimiento que se menciona en el apartado 1.º de esta Real orden, será detenida en el lugar donde se encuentre y puesta á

disposición de la casa expendedora, imponiéndose además las multas que determinan los artículos 50 y 51 de la Ley.

3.º Los viveros que para el comercio de vides americanas existen en la actualidad en España y cuantos se establezcan en lo sucesivo, estarán sometidos á las inspecciones ordinarias y además á las extraordinarias que acuerde la Dirección General de Agricultura, Industria y comercio, á fin de asegurar por medio de ellas que el cultivo de las plantas y clasificación de las variedades, tiene lugar en las condiciones que determina la Ley. Para las inspecciones ordinarias quedan obligados todos los plantelistas á remitir anualmente en el mes Mayo á las Oficinas del Servicio agronómico provincial, relación de las plantas que tienen, expresando el número total de pies-madres, sarmientos para plantas barbados y para plantas-ingertos, que de cada variedad hayan puesto en viveros.

Inspeccionados los viveros por el personal agronómico en el mes de Junio, se formará una relación de todos los que existan en la provincia, que estará terminada antes del 31 de Octubre de cada año, consignando en ella el resultado de la existencia en plantas de toda especie, para publicarla en la primera decena de Diciembre en el Boletín oficial de la provincia, con el informe de la visita hecha á los viveros por el personal agronómico.

Cuando existan productores directos en los viveros, deberán rotularse los diversos tipos, y se cultivarán en poda alta, de modo que puedan apreciarse en ellos las condiciones de cantidad y calidad de sus productos, y las de sus especiales caracteres de clasificación.

4.º Para todo lo demás, concierne á la circulación de las expediciones de esta clase de plantas desde las fronteras al interior, y entre unas y otras provincias, se

tendrá presente lo que para cada caso especial disponen, respecto al embalaje y transporte, los artículos correspondientes de la Ley.

5.º Los Ingenieros del Servicio agronómico provincial cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, del cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto á este asunto en sus respectivas provincias, consultando cuantas dudas pudieran sugerirles con la Dirección General del digno cargo de V. I., que resolverá en definitiva.

6.º Los derechos que devengue el personal técnico del Servicio agronómico en las visitas que realicen para cumplimentar lo dispuesto en el apartado 3.º de esta Real orden, serán de cuenta de los dueños de los viveros que inspeccionen, y se ajustarán á la Instrucción aprobada por Real decreto de 7 de Marzo de 1902, para el percibo de honorarios de dicho personal.

En lo relativo á los reconocimientos que se practiquen en las aduanas, el percibo de los honorarios se atenderá á lo que preceptúa la Real orden de 20 de Noviembre de 1907.

7.º Para facilitar el más rápido despacho de las expediciones que entren por las Aduanas, los Agentes ó interesados se dirigirán directamente á las Oficinas del Servicio agronómico de la provincia respectiva, para que inmediatamente se persone el Ingeniero ó Ayudante á hacer los reconocimientos y expedir los certificados que se expresan en el apartado 1.º de esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1909.—Gasset.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.»

Por tanto, ordeno á los señores Alcaldes remitan á este Gobierno civil, dentro del presente mes, relación detallada de los Viveros que existan en sus jurisdicciones respectivas.

Burgos 7 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 4 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la instancia suscrita por Juan Bañuelos y otros vecinos de Basconcillos del Tozo, reclamando contra la elección de Concejales, verificada en dicha localidad el día 12 del corriente que remite á esta Comisión V. S.: Resultando que dicha instancia ni siquiera aparece que se intentase presentar al Ayuntamiento de dicha localidad: Considerando que según la Real orden de 21 de Agosto de 1891 y el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo del mismo año, deben presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones sobre la nulidad de la elección y en su caso de sorteo; la Comisión ha

acordado declarar que no hay lugar á resolver.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 8 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Terminado ya el reparto de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, que para el corriente año ha de regir en este distrito municipal, y aprobado por la Comisión de Evaluación, previo exámen del mismo, sus antecedentes y justificantes, en sesión, que bajo mi presidencia se ha celebrado en el día de hoy, se anuncia á los contribuyentes que por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín oficial, le tienen de manifiesto durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en esta Administración de Hacienda, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones á que se crean con derecho, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, será aprobado definitivamente y no se admitirá reclamación alguna contra él.

Burgos 10 de Enero de 1910.—El Administrador de Hacienda, José Flórez.

#### Providencias judiciales

##### Cardeñuela Riopico.

D. Francisco Ruiz y Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en el juicio verbal civil que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento dice así:

En Cardeñuela Riopico á 28 de Diciembre de 1909, el tribunal municipal compuesto de D. Julián Ureta Bravo, Juez municipal, y los Adjuntos D. Segundo Sagredo y D. José Ruiz, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante don Esteban Saez Martínez, de profesión labrador, mayor de edad, con cédula personal señalada con el número 145, vecino de Quintanilla Riopico, y de la otra como demandado don Bonifacio Izquierdo Bárcena, de igual estado y oficio que el anterior, vecino de Villalval, sobre reclamación de 371 pesetas, celebrado en rebeldía por la no comparecencia del demandado,

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Bonifacio Izquierdo, y le condenamos al pago de 371 pesetas que le reclama en el precedente juicio y costas, que hará efectivo tan luego como esta sentencia

sea firme, ratificando en ejecutivo el embargo preventivo hecho en bienes del demandado de los bienes presentes y futuros que puedan corresponderle.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará personalmente al demandante, en los estrados del Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Ureta.—José Ruiz.—Segundo Sagredo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia, en audiencia pública por el Juez que la suscribe, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Francisco Ruiz.

Y para que conste y tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente, visada en Cardeñuela Riopico á 29 de Diciembre de 1909.—Ante mí, El Secretario, Francisco Ruiz.—V.º B.º—El Juez municipal, Julián Ureta.

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TAPIA PEÑALVA (Manuel) domiciliado últimamente en Hinojar del Rey, comparecerá como jurado ante la Audiencia provincial de Burgos en los días 8 y 10 de Marzo, á las diez, para asistir á los juicios orales seguidos contra Ana Bravo y Fabián Peiroten, la primera por robo y el segundo por homicidio.

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MORAL DIEGO (Dario) natural de Torrelavega, (Santander) soltero, sastre, de 30 años, procesado por robo en grado de frustración,

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

#### ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones verificadas el día 12 de Diciembre último.

##### Terminón.

Alonso Arnaiz Pedro, Ojeda Peña Segundo, Peña Linage Emilio, Peña Linage Juan y Alonso Linage Julian.

##### Pedrosa del Príncipe.

Alvarez Escribano Anastasio, Bastián Ganz Francisco, Carro García José, Celada Benito Mariano, Cob Alegre Macario, Del Rio Carro Jerónimo, Escribano Palacín Donato, Escribano Castrillo Narciso, Escribano Palacín Nicolás, García Rastrilla Gabriel, Ganz Ruiz Vicente, Guadilla García Pablo, Manrique Rey Jacinto, Martínez Diez Venancio, Minguez Izquierdo Ruperto, Pinto Rastrilla Pedro, Reguero Castro Victoriano, Ruiz García Cayo, Sedano Carro Enrique, Sendino Alejo Tomás y Toledano Castro Atanasio.

##### Barcina de los Montes.

Martínez Ruiz Romualdo, López Rubio Benito, Aliende Alonso Bernabé, Aliende Miranda Hilarión, Arrieta Palma Saul, Barrasa Estéfano Juan, Busto Miranda Pedro, Alonso Fernández Santiago, Estéfano Ayesti Deogracias, Fernández Gómez Marcelino, Gómez Gómez Carlos, Palacios Arce Tomás, Pérez Arnaiz Antolin, Quintana Fernández José, Rubio Cantera Jerónimo, Ruiz López Ruperto, Ruiz Montoya Santiago, San Juan Abad Pedro, Santa Maria Hilario y Miranda Barrasa Francisco.

##### Valle de Mena.

Aja Maza Venancio, Arce Arnaiz Elixardo, Arsuaga Huidobro Mateo, Ayestaran Martínez José, Baranda Valle Angel, Cano Torre Leoncio, Fernández Marañón Ricardo, Fernández Martínez Santiago, Fernández Zorrilla José, García Arce Antonio Juan, García Carriazo Matías, García Palomera Toribio, Gómez Zaballa Hermógenes, Gordón Sobera Cecilio, Hierro Regulez Anastasio, Ornilla Oteo Bernardo, Isla Torre Esteban, Lecifiana Valle Vicente, López Baranda Felipe, López Pasaría Jacinto, López Pereda Nicolás, López Presilla Eustaquio, Martínez Zorrilla Anastasio, Martínez Calzada Nemesio, Martínez López Vicente, Martínez Ribota Domingo, Monasterio Villodas Eusebio, Moreno Sánchez Felipe, Nicolás Álvarez Roque, Nicolás Álvarez Lucio, Noval Gómez Juan Manuel, Ortiz Gutiérrez Eusebio, Ortiz Helguero Emilio, Ortiz Ortiz Ambrosio, Ortiz Setién Nicolás, Oteo Goiri Antonio, Paredes

Ortiz Celestino, Pellón Ortiz Luis, Pellón Ortiz Olegario, Revillas Zorrilla Domingo, Ruiz Torre Maximino, Sánchez García Julio, Torre Oteo Antonio, Urieta Taranco Pedro, Velasco Ortiz Julio, Velasco Ruigómez José, Velasco Sojo Bonifacio, Vila Gil Manuel, Villate Ezquerro Andrés, Vivanco Gil José, Vivanco Lecina Gregorio y Zorrilla Ruiz Melquiades.

#### La Vid y Barrios.

Antonio Alcalde Leal, Francisco Ayllón Saez, Luciano Bernal Rivera, Miguel Cordavés Maroto, Manuel Gil Esteban, Francisco Gutiérrez Páez, Francisco Hernando Cuesta, Enrique Hernando Alcalde, Faustino Leal Gil, Fernando Manchado García, Hilario Martínez, Siciño Martínez Martínez, Cándido Miguel Pascual, Ezequiel Pascual Andrés, Alejo Pascual Andrés, Juan Pascual Hernando, Julian Pastor Leal, Anastasio Salamanca Rodríguez, Gregorio Aparicio Velazquez, Francisco de Pablo Sáiz y Braulio Cuesta Martín.

#### Barbadillo del Mercado.

Cerreda Alamo Braulio, Domingo Rogel Constantino, Heras Pineda Juan, Herrera Tiburcio, Minguez de la Peña Inocencio y Ortega Fernández Manuel.

#### Villanueva de Gumiel.

Ayuso Alameda Facundo, Carazo Blanco Jerónimo, Carranza Roa Juan, Gete Nebreda Anastasio, Nebreda Domingo Valentía y Nuñez Ayuso Anselmo.

#### Las Celadas.

Aparicio Peña Jorge, González del Barco Joaquín, García Recio Manuel, Miñón González Cándido, Mena Basurto Domingo y Miñón Peña Tomás.

#### Los Tremellos.

Carcedo Saiz Jesús, Carranza Calle Agapito, Fernández Crespo Domingo, Fernández González Raimundo, García Martínez Robustiano, García Galán Gaudencio y López Beato Salvador.

#### Carcedo de Burgos.

Alvarez Cuesta Millán, Ausín Prieto Modesto, Palacios Arnaiz Ceferino y Saiz Euentes Marcelino.

#### Tejada.

Arroyo García José, Gil Arribas Juan, Gil Casado Pablo, Gil Fernández Ramón, Gil Nuñez Dionisio, Molero Palomero Isidoro y Nebreda Lorenzo.

#### Cebrecos.

Alonso Nebreda Santos, Camarero Camarero Ismael, Ciruelos Cibrian Juan, Ciruelos Barbero Nemesio, Ciruelos Pineda Aquilino, García Barrio Pedro, Palomares González Carlos, Pineda Briones Hipólito y Pineda Cob Blas.

#### Medina de Pomar.—Primer distrito.

Aduna Laño Dimas, García Cerro Pedro, López López Benito, López

González Agustín, Ruiz Huidobro Alejandro.

#### Idem.—Segundo distrito.

Cortes Vivanco Ramon, Fernández Fernández Eladio, Gómez Lavín Juan, González Vivanco Evaristo, González Díez Pedro, González Vivanco Simón, López Pereda Mariano, Marañón González Santos, Martínez Salazar José, Martínez Martínez Martín, Martínez López Santiago, Pereda Alonso Cosme y Rodríguez Castresana Balbino.

#### Fontioso.

Ahedo Bartolomé Bernardino, Arce Adrian Benito, Arce Maeso Bartolomé, Arribas González Agustín, Baños Nuñez Angel, Baños Nuñez Eusebio, González García Pedro, Merino del Orden Nestor, Nuñez González Gregorio, Orcajo Alvarez Pablo y Picón Picón León.

#### Iglesias.

Angel Alonso Alvarez, Antonio Basurto Santa María, José Burgos Santos, Inocencio Escalante Pampliega, Julian Isar Sicilia, Matías Marín Merino, Roman Martínez Sendino, Hilario Rodríguez Zorrilla, Andres Sendino González y Félix Sicilia Ordoñez.

#### Fuentemolinos.

Antoranz Domingo Pedro, Camarero Catalina Andrés, De la Fuente Sualdea Francisco, Fuente Martínez Justo, García N. Gervasio, Iglesias Martínez Cecilio, Lázaro Catalina Fructuoso, Lázaro Domingo Lino, Martínez Horra Cirilo, Miguel Camarero Pedro, Roa Cano Francisco y Roa Benedictez Benigno.

#### Itero del Castillo.

Pedro Abad del Rio, Lorenzo Amor Ibañez, Cirilo Antolin Gauzo, Antonio Calderón Robledo, Estanislao Calderón Vegas, Apolinar Estebanez Tapia, Silviano Hierro Vegas, Eloy Hierro Laguna, Gonzalo Hierro Laguna, Francisco Hierro Laguna, Francisco Hierro León, Nicolás Marcos Probedo, Laureano Martínez, Juan Melendez Gutierrez, Juan Tapia Pulgar, Honorato Tapia Robledo y Domingo Vegas Robledo.

#### Coruña del Conde.

Aguilar Aguilera Cayetano, Aldea Ramiro Tomás, Batanero Bachiller Lucas, Calvo Izcara Manuel, Izquierdo Delgado Gervasio, Estañó Delgado Tomás, García Martínez Isaac, García Sebastián Dámaso, González Cerezo Pablo, Hernando Pérez Miguel, Hernando Esteban Eusebio, Hernando García Isaac, López Coronel Ciriaco, Martín Sancho Angel, Ortega García Florentino, Ortega Olalla Sixto, Ortega Pérez Mateo y Quintian de Miguel Cándido.

#### Hornillos del Camino.

Julian Santidrian López, Marcelliano Nicolás González y Antonio González García.

#### Olmillos de Muñó.

Eulogio de la Fuente Díez, Lucio de la Peña Ruiz, Ramón de la Peña y Peña, Teodoro de la Peña y Peña, Gregorio de la Peña Vallejo, Inocencio de la Peña Vallejo, Avilio Delgado de la Peña, Simón Díez Barrios, Timoteo Julian Castrillo, Fabio Rodríguez Julian y Braulio Ruiz Ordoñez.

#### Villanueva de Carazo.

Cuadrado Ontañón Luis y Gonzalo Gonzalo Vicente.

#### Tinieblas de la Sierra.

Prudencio Bernabé Juez, Manuel Bernabé Marcos, Celestino Juez Manrique, Pantaleón Burgos García, Antonio del Hoyo Jaramillo, Pablo del Hoyo Bernabé, Anselmo García Blanco, Francisco García Herrera, Miguel Hortigüela García, Daniel Juez y Juez, Eusebio Juez Marcos, Blas Lázaro Bernabé, Valeriano Lázaro Pineda, Calixto Manrique Pineda, José Manrique Manrique, Benito Marcos Bernabé, Jorge Manrique Pineda y Francisco Pineda Barga.

## Anuncios oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Por la presidencia de este Trieste dictó con fecha 17 de Diciembre último el acuerdo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, y en vista de la anterior comunicación de la Audiencia provincial de esta capital, se señala para dar principio a las sesiones correspondientes al primer cuatrimestre del presente año de 1910, el día 15 de Febrero, a las diez de su mañana, en el local de este Palacio de Justicia.

Comuníquese este acuerdo a la indicada Audiencia provincial para conocimiento de la misma.

Verificado el sorteo a que hace referencia el art. 44 de la citada ley, han sido elegidos como Jurados durante dicho cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan a continuación.

#### PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

##### Jurados en concepto de cabezas de familia.

Teófanos Huertas Castrillo, de Burgos.  
Eustaquio González Izquierdo, Agés Eusebio Izquierdo García, id.  
José Colina Pérez, id.  
Esteban García García, id.  
Gabino Alonso Revilla, Arcos.  
Alejandro Fuente Avila, id.  
Gonzalo García Calzada, Avellanosa del Páramo.  
Guillermo Pardo Bano, Arroyal.  
Guillermo Melgosa Boneta, Buniel.  
Segundo Alvillos Alvillos, id.  
Andrés Ayala Güemes, Barrios de Colina.  
Tiburcio Izquierdo Ruiz, id.

Eustaquio Peña Carrillo, Lodoso.  
Felipe Río Marcos, id.  
Juan Díez Rubio, Mazuelo de Muñó.  
Inocencio López López, Isar.  
Julian García Girón, Huérmeces.  
Tomás Domingo Fernández, Ibeas de Juarros.  
Saturnino Colina Barriomirón, id.

##### Capacidades.

Andrés Ruiz de la Peña, Burgos.  
Francisco Fernandez Villa Ceniceros, id.  
Felipe Rico Morena, id.  
Federico de la Llera y Gimenez, id.  
Benito Martín Rodrigo, id.  
Amando Fernández Soto, id.  
Juan de la Fuente y Sánchez, id.  
Fernando Alonso Hidalgo, id.  
Ireneo Giménez Martínez, id.  
Antonio Gracia González, id.  
Vicente Larrañaga Guisá, id.  
Plácido Rojo Barco, Marmellar de Arriba.  
Estanislao Saiz Alonso, id.  
Tomás Moral Pérez, Frandovinez.  
Cándido Pérez López, Isar.  
Estaban Alvarez Lomas, Burgos.

##### Cabezas de familia.

Francisco García Lara, Burgos.  
Pedro González Gutiérrez, id.  
Francisco Olmo Güemes, id.  
Gabriel Martínez Ayala, id.

##### Capacidades.

José Bárcena Bárcena, Burgos.  
Bonifacio Díez-Montero, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 15 de Febrero, procedente del Juzgado de esta capital, seguida contra José García Alvarez, por el delito de tentativa de robo, y otra para el día siguiente, seguida contra Nicolás Ibañez Zumel, por el delito de robo.

#### PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

##### Jurados en concepto de cabezas de familia.

Eusebio Alonso Alonso, de Aguilar.  
Julian Bárcena González, Aguas Cándidas.  
Pedro Alonso Bárcena, id.  
Anacleto Saez Saez, Bañuelos.  
Enrique Viadas Vadillo, Briviesca.  
Basilio Cuellar Pascual, id.  
Damian García Villanueva, id.  
Modesto García Díez, id.  
Pascual Val Buezo, id.  
Mauricio Val Amigo, id.  
Eugenio Pereda Pascual, Castil de Lences.  
Julian Arnaiz González, Castil de Peones.  
Basilio Ruiz González, Cubo.  
Vicente Moreno Vallejo, id.  
Antonio Rosales González, Frias.  
Angel Ruiz Tobalina, id.  
Ezequiel Pérez Robledo, Monasterio de Rodilla.  
Pío Nuñez González, id.  
Pedro Oña Miranda, Quintanaelez.  
Bernardino Ruiz García, id.

##### Capacidades.

Pedro Bujedo Miguel, Abajas.  
Felipe Gil Gil, Aguilar.  
Marcelino Gil Val, id.

Anastasio Viadas Viadas, Bañuelos de Bureba.  
 Eustaquio García García, id.  
 Juan Nuñez Soto, Briviesca.  
 Genaro Tespaderne Val, id.  
 Tomás Torres Gómez, Cascajares de Bureba.  
 Melquiades Gómez Gómez, id.  
 Francisco Ruiz Medina, Carcedo de Bureba.  
 José Ruiz Gallo, Castil de Lences.  
 Tomás González Alonso, id.  
 Segundo García Gómez, Cillaperlata.  
 Esteban Ruiz García, Grisaleña.  
 Crisanto Cueva Oña, Hermosilla.  
 Salustiano Barrio Ruiz, Los Barrios de Bureba.

*Cabezas de familia.*

Eulogio Arnaiz Lozano, Burgos.  
 Manuel Abad Abad, id.  
 Narciso Álvarez Saiz, id.  
 Pedro Centeno Espiga, id.

*Capacidades.*

Ecequiel García Vivar, Burgos.  
 Rafael Álvarez Valdés, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 21 de Febrero, procedente del Juzgado de primera instancia de Briviesca, contra Filadelfo Luran Juez, por el delito de tentativa de violación.

(Continuará.)

**OBRAS PÚBLICAS**

*Aprovechamiento de aguas.*

D. Jesús López, vecino de Montejo San Miguel, solicita la correspondiente concesión para utilizar 300 litros de agua por segundo del río Molinar, en Tobera (distrito de Frias), y sitio llamado «Santísimo Cristo», para crear un salto de 48'70 metros, destinando la fuerza obtenida á producción de energía eléctrica, aplicable á alumbrado eléctrico y otros usos industriales.

Las indicadas obras se detallan en los documentos del proyecto, y podrán ser examinados por los que deseen hacerlo en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, donde se hallan de manifiesto.

Lo que se anuncia al público por término de 30 días, según lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, durante el cual, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 11 de Enero de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

*Alcaldía de Pinilla Trasmonte.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el año actual, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta, en la sala consistorial, el día 18 del corriente, á las diez de la mañana, con sujeción al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinilla Trasmonte 8 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Juan A. Gimeno.

*Alcaldía de Miranda de Ebro.*

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 8 de Enero de 1910.—El Alcalde, A. Villarreal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peral de Arlanza.  
 Rábanos.  
 Santibañez Zarzaguda.

*Alcaldía de San Clemente del Valle.*

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este distrito, con el haber anual de 80 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en papel correspondiente en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas; advirtiéndose que el agraciado deberá prestar 3000 pesetas de fianza en metálico.

San Clemente del Valle 5 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pedro Vitores.

*Agencia ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.*

D. Rafael Simón Pérez, auxiliar de la Recaudación de la Hacienda de esta zona,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica, correspondiente al 4.º trimestre de 1909, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 del actual he dictado la siguiente

«Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en

igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores en la forma reglamentaria.»

*Deudores que se citan.*

Ascención Guinea, 10'32 pesetas.  
 Domingo Trepiana, 7'56.  
 Emeterio Martínez Castillo, 9'04.  
 Evaristo Gómez, 25'36.  
 Pedro Silanes Valderrama, 3.  
 Francisco Ramirez, 8'80.  
 Gregorio Angulo, 12'56.  
 José López Silanes, 30'36.  
 José Vitoria, 27'60.  
 Juan Echevarría, 10'74.  
 Julian Goya, 11'80.  
 José López Alfonso, 22'08.  
 Juana Vallejo, 8'12.  
 Juan Tobalina Alfonso, 4'07.  
 Manuel Pinedo, 45'40.  
 Manuel Pérez Gamarra, 1'54.  
 Petra Barahona, 4'54.  
 Pantaleón Martínez Sojo, 35'64.  
 Pedro Pinedo, 5'28.  
 Tomasa Angulo, 17'32.  
 Victor R. Uria, 1'51.  
 Vicente Santa María Martínez, 7'56.  
 Antonio Artieta Nicolás, 6'36.  
 Adrián Argüelles, 4'59.  
 Condesa de la Corzana, 12'60.  
 Carmen Sobrón, 3'78.  
 Florencio Bóveda, 16'56.  
 Manuel González, 0'75.  
 Marcelino Clemente, 2'37.  
 Rufino Garoña, 0'25.  
 María Vadillo, 2'01.  
 Felix Valderrama, 17'08.  
 Felix Fontecha, 56'48.  
 Felipe é Hilario Ruiz, 30'60.  
 Ignacio Varona, 1'82.  
 Juan López Silanes, 6'52.  
 José Paternina, 47'68.  
 Juan Samaniego, 6'52.  
 Luis Fernández R. Escudero, 7'80.  
 Miguel Angulo, 18'56.  
 Pablo López, 25'62.  
 Pablo García, 11'04.  
 Tomás García, 6'28.  
 Condesa de Cirat, 27'60.  
 Alejo Martínez, 75'32.  
 Alejo Olarte, 50'20.  
 Bernardo Valderrama, 32'64.  
 Domingo Ruiz, 37'64.  
 Dionisio Urbina, 25'08.  
 Inocencio Celada, 75'40.  
 Eugenio Villaluenga, 36'51.  
 Inocencio Pérez, 50'20.  
 Juan Arce, 45'16.  
 Juan Clemente, 47'68.  
 Juan Fernández, 37'92.  
 Lucas Gómez, 45'16.  
 Luis Sabando, 47'68.  
 Laureano Tobalina, 75'32.  
 Manuel Sabando Ochoa, 23'60.  
 Nicolás Vallejo, 20'08.  
 Pedro Guinea Salazar, 37'64.  
 Patricio Gómez, 31'12.  
 Pantaleón Martínez Sojo 50'20.  
 Vicente Urbina, 1'76.  
 Pedro Orbe, 22'60.  
 Pedro Ruiz Bustamante, 100'40.  
 Pedro González, 37'56.  
 Dionisio Martínez, 5'04.

Eulogio Salazar, 2'52.  
 José Clemente, 2'76.  
 Juana Goya, 3'78.  
 Lino Pinedo, 4'52.  
 Francisco Silanes, 4'52.  
 Juan Gonzalo, 2'26.  
 José Pangusión, 5'78.  
 Lorenzo Gómez, 4'52.  
 Leandro Diaz, 4'78.  
 Luis Ruiz, 4'52.  
 Dionisio Valle, 0'75.  
 Emeterio Marquinez, 1'51.  
 Isabel Araico, 2'01.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 29 de Diciembre de 1909.—El ejecutor, Rafael Simón.

**Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS**

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 2

**CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL**

**DR. ARANGÜENA**

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.  
 Plaza de Prim, 16, 2.º 2

**Doctor C. Urraca, OCULISTA.**

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 2

**Cueros de buey.**

Se compran en la fábrica de curtidos de *Dorronsoro é Hijos*, pagando como siempre los mejores precios. Paloma, 29, Burgos. 11—12

**Venta de árboles.**

El día 20 del corriente mes se venderán en el pueblo de Barrio-Lucio, distrito municipal del Valle de Valdelucio, partido de Villadiego (Burgos) en pública subasta, 1000 hayas, destinadas para apeos; el pliego de condiciones se halla en casa del vecino de dicho pueblo D. Manuel Diaz Diaz, con quien se puede tratar hasta el día de la subasta. 7—8